ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del EstadoRESPONSABLERegistro Postal publicación periódica pP28-0009TAMAULIPASSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNOAUTORIZADO POR SEPOMEXTOMO CXLVVictoria, Tam., martes 20 de octubre de 2020.Número 126

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

MANUAL de Organización de la Secretaría del Trabajo. (ANEXO)

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS (IJT)

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

ING. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE, Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 13, fracciones I, VII y X de el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto de la Juventud de Tamaulipas como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; 17, incisos a), f) y h) del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Tamaulipas; y 20, numeral 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2°, numeral 3 del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 140 de fecha 20 de noviembre de 2013, el cual señala la obligación de las dependencias y entidades de elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada institución y conforme a la guía para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental del Estado.

SEGUNDO. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151 el acuerdo mediante se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 140 de fecha 20 de noviembre de 2013.

TERCERO. Que con fecha 25 de enero de 2019, se instaló el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y se estableció entre sus atribuciones la de elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, así como su revisión y actualización.

CUARTO. Que el contenido del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, será complementario a las legislaciones existentes, en lo que respecta a las actividades que realizan las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

QUINTO. Que con fecha 02 de diciembre de 2019, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en el Acuerdo Uno, aprobó por unanimidad la propuesta para la aprobación del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo artículo transitorio del acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, que a texto dice: "La Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de Conducta para que se ajusten al presente Código", por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, del siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

Índice

- 1. Mensaje de la persona titular del Instituto de la Juventud de Tamaulipas
- 2. Objetivo
- 3. Misión y visión del Instituto de la Juventud de Tamaulipas
- 4. Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas
- Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas
 - 5.1. Objeto
 - 5.2. Conductas de las y los servidores públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas
- 6. Quejas, Denuncias o Sugerencias ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

- 7. Glosario de términos
- 8. Carta-Compromiso de Adhesión al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

1. Mensaje de la persona titular del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

En el Instituto de la Juventud de Tamaulipas trabajamos día a día en apego a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la juventud tamaulipeca. Bajo estos criterios se establece el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en el cual se rigen los principios básicos de comportamiento, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables que deberán observar las y los servidores públicos de esta dependencia.

Por ello, el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas del Estado de Tamaulipas, es un elemento fundamental para garantizar la convivencia armónica entre el personal que labora en este Instituto, su cumplimiento y conocimiento constituyen un elemento clave que permiten a las y los servidores públicos consolidar un trabajo de calidad acorde a las exigencias de la sociedad, en donde se establecen las relaciones con reglas concretas de actuación para quienes a diario compartimos el honor de servir a la sociedad del campo tamaulipeco, refrendando la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, equidad de género y una cultura de legalidad.

ATENTAMENTE

Ing. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

Ciudad Victoria Tamaulipas, a 5 de enero de 2020

2. Objetivo

El objetivo del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, es establecer los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento de todas y todos los trabajadores del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y que deben seguir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

3. Misión y visión del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

Misión: Generar políticas por medio de las cuales las y los jóvenes encuentren respuestas reales que les permitan acceder a los programas y proyectos instrumentados por el Gobierno del Estado para la solución a sus problemas e intereses y que facilitan su inserción a la vida social y laboral, promoviendo así su pleno desarrollo integral.

Visión: Ser el vínculo idóneo entre las necesidades de las y los jóvenes y las políticas del Gobierno del Estado en materia de juventud, generando soluciones y alternativas mediante la participación activa de las y los jóvenes y fomentando en ellos valores e ideales que inserten su actuar en el desarrollo socioeconómico y cultural del Estado, generando además acciones sustentables que mejoren su calidad de vida.

4. Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 19 de diciembre del 2017

Capítulo I Objeto del Código

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento de todas y todos los trabajadores del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y que deben seguir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2°. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3º. Las y los servidores públicos que ocupe un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contempladas en el presente Código de Ética.

Capítulo III Glosario

Artículo 4°. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- Administración Pública: Conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los servicios públicos;
- II. Código de Ética: Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del gobierno del Estado de Tamaulipas;
- III. Comité: Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- IV. Comité de Ética: Instancia colegiada formado por la o el C. Gobernador del Estado, las y los Titulares de las Dependencias y la o el Titular de la Contraloría; su función es la aplicación del Código de Ética;
- V. Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público;
- VI. Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. Contraloría: Contraloría Gubernamental del Estado;
- VIII. Constitución: Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- **IX.** Ética: Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;
- X. Ética Pública: Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;
- XI. Órganos Internos de Control: Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;
- **XII. Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;
- XIII. Servidoras y Servidores Públicos: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y
- **XIV. Valor:** Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

Capítulo IV Principios Éticos

Artículo 5°. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código de Ética en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22, párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y combate a la corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022.

Artículo 6°. Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

- Bien Común: Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- Calidad: Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;
- III. Competencia por mérito: Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- IV. Compromiso: Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;
- V. Derechos Humanos: Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;

- VI. Disciplina: Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Economía: Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VIII. Eficacia: Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IX. Eficiencia: Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;
- X. Entorno cultural y ecológico: Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;
- **XI. Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- XII. Honradez: Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;
- XIII. Igualdad: Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;
- XIV. Igualdad de género: Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;
- XV. Imparcialidad: Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- **XVI. Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;
- XVII. Integridad: Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño:
- **XVIII. Integralidad:** Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;
- XIX. Justicia Distributiva: Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;
- **XX.** Lealtad: Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- **XXI. Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;
- **XXII. Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;
- **XXIII.** Liderazgo: Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;
- **XXIV. Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;
- **XXV.** Participación Social: Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
- **XXVI. Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas institucionales mejoren continuamente;

- **XXVII.** Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía:
- **XXVIII. Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello, brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;
- **XXIX.** Respeto a la Diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- **XXX. Solidaridad:** Es la acción que atiende compresivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad:
- **XXXI.** Sustentabilidad: Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y
- **XXXII. Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Capítulo V Autoridades Competentes

Artículo 7°. Son competentes para aplicar el presente Código:

- El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades; y
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado.

Capítulo VI Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 8°. El Comité de Ética actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 9°. La estructura del Comité se conforma con:

- La o el Titular de la Contraloría Gubernamental;
- II. Las o los Titulares de las Dependencias, con el carácter vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades para estatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe.

Artículo 10. Las y los Titulares de las Dependencias para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico, no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes, y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos, en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- **III.** Efectuarán recomendaciones a las y los Titulares de las Dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código de Ética; y
- IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a éstos.

Artículo 14. La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos. La capacitación se impartirá por cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del gobierno del Estado, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 15. Cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Artículo 16. Se proporcionará a las y los servidores públicos del gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización.

Artículo 17. La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

- Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias.
- **II.** El Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo VII Comités Auxiliares

Artículo 19. En cada Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del gobierno del Estado.

Artículo 20. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

Artículo 21. Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y de los Lineamientos existentes para la aplicación de estos.

Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión

Artículo 22. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, de las Dependencias, Coordinaciones de Sector y Entidades Paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23. Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código de Ética; así como la impresión de materiales de apoyo, y la difusión de este a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25. Se incluirá en el Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y de cada uno de los Portales de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

Capítulo IX De la Vigilancia del Código

Artículo 26. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad.

Artículo 27. La Contraloría y los Órganos Internos de Control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código de Ética

Artículo 28. El Incumplimiento al presente Código de Ética que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

5. Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

5.1. Objeto

Las y los servidores públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión deberán observar y adoptar las reglas y principios contenidos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, así como en este Código de Conducta y

Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, que tiene como objetivo establecer los principios éticos y las normas de comportamiento que deben regir las relaciones internas y externas de las y los servidores públicos del Instituto, así como alcanzar una visión institucional que permita brindar servicios de calidad a la población de Tamaulipas.

Lo anterior, con la finalidad de optimizar el desempeño laboral, y aplicar los valores previstos en el Código de Ética, para prevenir los conflictos de interés; por lo que se requiere que las y los servidores públicos que laboran en esta dependencia den observancia y cumplimiento a las determinaciones aquí previstas.

5.2. Conductas de las y los servidores públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

5.2.1. Aplicación de la normatividad y respeto a los derechos humanos

Las y los servidores públicos que laboran en el Instituto, adoptarán los siguientes compromisos al realizar sus actividades, en apego a las disposiciones normativas aplicables y vigentes en el ámbito de sus funciones:

- a) Conocer, respetar y cumplir con responsabilidad, las funciones inherentes a su puesto, de conformidad con la normatividad aplicable, promoviendo que las y los compañeros lo hagan de la misma manera, brindando un servicio de calidad y excelencia.
- b) Promover y difundir una cultura laboral basada en el conocimiento y respeto de los derechos humanos.
- c) Atender con imparcialidad y respeto a las personas que acudan a este Instituto, así como a las y los ciudadanos sin distinción de origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- **d)** Evitar hacer uso de la autoridad o cargo para obtener un privilegio o beneficio para el, ella o de terceros, de conformidad con la normatividad aplicable.

5.2.2. Desempeño del cargo y uso de los recursos públicos asignados

Las y los servidores públicos que laboran en el Instituto, no utilizarán el cargo que les fue conferido para obtener a título personal y/o a favor de terceros, ventajas, beneficios o privilegios; de igual forma, administrarán con responsabilidad los recursos, bienes y espacios que les sean asignados con criterios de transparencia, eficacia y eficiencia, por lo que se comprometerán con la ciudadanía a:

- a) Anteponer el interés público a los intereses particulares, en el entendido de que colaboran en el Instituto para contribuir conjuntamente en la obtención de los objetivos y metas institucionales.
- b) Ejercer las atribuciones conferidas a su empleo, cargo o comisión con responsabilidad y estricto apego a las disposiciones, lineamientos, programas y normatividad aplicables a la materia.
- c) Actuar bajo criterios de justicia, equidad y bien común en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.
- d) Invertir su tiempo de trabajo en las funciones, tareas y actividades para las cuales fue contratada o contratado.
- e) Establecer objetivos cuantificables y alcanzables, colaborando para que se cumplan oportunamente.
- f) Utilizar los recursos, insumos y demás materiales que se le proporcione la dependencia, únicamente para cumplir con las tareas y funciones encomendadas.
- g) Procurar optimizar el uso de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos que le sean asignados.
- h) Cuidar y resquardar los recursos, así como los equipos asignados bajo su responsabilidad.
- i) Colaborar con la institución en el ahorro de los recursos, sin que ello afecte la calidad y prontitud de sus servicios.
- j) Denunciar el mal uso que se haga de los recursos, así como su extravío o robo.
- k) Desempeñar en todo momento las labores relativas a sus funciones y atribuciones con disposición y el conocimiento de que el Instituto cumplirá sus objetivos a través del trabajo que desarrollo.
- I) Trabajar en equipo con sus compañeras, compañeros de trabajo, colaboradoras, colaboradores, superiores y sociedad en general, compartiendo conocimientos, experiencia y habilidades para el logro de los objetivos institucionales.
- m) Vestir de manera apropiada en el ambiente de trabajo, debiendo utilizar en el horario laboral los uniformes y equipos de seguridad que el gobierno del Estado les proporcione, toda vez que son parte importante en la comunicación de nuestra identidad dentro del Instituto.
- n) Respetar los horarios de entrada y salida, así como el horario de comida que le sea asignado por su superior inmediato, de conformidad a las cargas de trabajo y necesidades del servicio.

5.2.3. Transparencia y rendición de cuentas

Las y los servidores públicos que laboran en el Instituto, ofrecerán a la sociedad mecanismos para la consulta y acceso libre a la información, en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, así como las demás disposiciones normativas vigentes, de manera que se comprometerán a:

- a) Proporcionar la información que en el desempeño de sus funciones le sea solicitada, siempre y cuando no contravenga la confidencialidad establecida en la normatividad vigente.
- b) Garantizar que toda contestación a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- c) Remitir en tiempo y forma la información solicitada por las diferentes unidades administrativas o las instancias correspondientes.
- d) Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades del gobierno, únicamente para las funciones propias del Instituto.
- e) Resguardar de manera organizada, segura y confiable todo tipo de información a su cargo, de acuerdo con los criterios de confidencialidad y normatividad específicos establecidos en las leyes y los reglamentos aplicables.
- f) Impedir la sustracción, destrucción, ocultamiento o manejo indebido de la información del Instituto.
- g) Entregar a su superior inmediato o persona designada para tal efecto, los expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén a su cuidado, en caso de renuncia o separación de su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- h) Actuar con imparcialidad y cuidado en el proceso de elaboración y manejo de la información interna del Instituto.
- i) Comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier duda en asuntos de información, así como cualquier acto contrario a las disposiciones del presente Código de Conducta.
- j) Informar y transparentar el contenido de las actividades o funciones realizadas bajo su encargo y responsabilidad, garantizando que la información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atiende a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona fomentando con ello, una cultura de apertura y acceso a la información, con base en las disposiciones legales aplicables.

5.2.4. Comportamiento digno

Las y los servidores públicos del Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deberán conducirse con dignidad y respeto hacia compañeras, compañeros de trabajo, colaboradoras, colaboradores, superiores y sociedad en general, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión preferencia sexual, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en el Instituto no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre las y los servidores públicos debe basarse en la colaboración y el respeto mutuo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado al personal subordinado, colaboradora o colaborador.
- b) Utilizar su posición para solicitar favores sexuales o de cualquier índole a las o los compañeros de trabajo.
- **c)** Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos o jalones con alguna de las personas en el Instituto, ciudadanía, colaboradoras o colaboradores.
- d) Conducirse de manera agresiva, intimidatoria u hostil hacia una persona para la obtención de sus fines personales, intereses sexuales o intereses de terceros.
- e) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de éste a cambio de conductas de naturaleza sexual.
- f) Obligar a personal del Instituto a la realización de actividades fuera de su competencia y atribuciones, como medidas disciplinarias o en represalia por rechazar propuestas sugestivas o de carácter sexual.
- g) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de favores, de la obtención de recursos monetarios, o de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- h) Expresar comentarios despectivos, sarcásticos, burlescos o hirientes hacia otra persona del Instituto, o de la sociedad en general, ya sea de manera presencial o a través de algún medio de comunicación, sobre su apariencia, preferencias, ideologías, cultura, nacionalidad, entre otros.
- i) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- j) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual o de cualquier tipo.

- k) Sustraer las pertenencias personales de las y los compañeros de trabajo.
- Utilizar aparatos de sonido (radios, grabadoras, computadoras con bocinas) que causen molestia e interfieran en el desarrollo de las actividades laborales de las y los compañeros de trabajo.
- m) Permitir o tolerar las violaciones a este Código de Conducta, sin hacer el señalamiento debido ante las instancias competentes.

5.2.5. Igualdad y equidad de género

Las y los servidores públicos del Instituto deberán fomentar la igualdad, amabilidad y respeto con las compañeras y compañeros de trabajo, siendo justos y propiciando oportunidades de desarrollo, sin discriminación de género, hacia el exterior o interior de la dependencia para contribuir a un ambiente laboral sano, respetuoso y con identidad institucional, por lo que se comprometerán a:

- a) Propiciar una conducta de no discriminación y equidad de género dentro y fuera del Instituto.
- b) Apoyar la equidad de género entre mujeres y hombres, en el ejercicio de las atribuciones, asumiendo un respeto igualitario en el trato.
- c) Impulsar la igualdad de acceso a oportunidades laborales, y de trabajo en equipo, en el que se fomente por igual la participación de ambos géneros.
- **d)** Ser justo en el trato de las personas al interior y exterior del Instituto, usando un lenguaje responsable y respetuoso y sin generar beneficios o perjuicios debido al género.

5.2.6. Conflictos de interés y toma de decisiones

Las y los servidores públicos del Instituto se comprometerán a:

- a) Actuar siempre con lealtad, compromiso, honradez, transparencia y apego a los principios, valores y normas del Instituto.
- b) Consultar con la persona superior inmediata, antes de tomar una decisión cuyo resultado pudiera repercutir en los objetivos y metas institucionales.
- c) Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del Instituto, la comunidad y el bien común.
- d) Respetar a compañeras, compañeros, superiores, subalternos, sociedad en general, y el cumplimiento de la normatividad aplicable, en sus decisiones.
- e) Establecer, mantener y fomentar relaciones responsables entre las y los compañeros de trabajo, en donde se manifieste la cordialidad, espíritu de equipo y el logro de metas institucionales.
- f) Cumplir con las competencias, obligaciones y atribuciones de su puesto, independientemente de su ideología política o partidista.
- g) Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares.
- h) Actuar conforme a los principios contenidos en el Código de Ética, sin hacer distinción de ningún tipo.
- i) Propiciar la participación de las o los compañeros en la toma de decisiones para fomentar el trabajo en equipo y la transparencia.
- j) Agilizar la toma de decisiones evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad.
- k) Declarar conforme a las disposiciones legales aplicables, los posibles conflictos de interés personal, familiar, negocios o cualquier otro de los que sea objeto en el ejercicio de sus funciones.

5.2.7. Relaciones con otras áreas de los diferentes ámbitos de gobierno y con la sociedad

Todo personal adscrito al Instituto, deberán ofrecer a las o los servidores públicos de otras dependencias y poderes de los gobiernos federal, estatal y municipal, apoyo, atención, información, colaboración y servicio que requieran, con imparcialidad, inclusión, profesionalismo y respeto; asimismo, deberán ofrecer a todas y todos los ciudadanos, un trato justo, cordial y equitativo, por lo que se comprometerán a:

- a) Evitar toda forma de hostigamiento y discriminación.
- b) Utilizar únicamente para las funciones propias del Instituto, la información que proporcionen otras áreas y órdenes de gobierno.
- c) Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras áreas, ámbitos y poderes de gobierno tanto federales como locales.
- d) Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- **e)** Atender con equidad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencias sexuales, convicciones políticas, condición socioeconómica o nivel educativo y con especial atención a las personas en rezago educativo, con discapacidad o de lengua indígena.
- f) Orientar su trabajo aportando sus capacidades, conocimientos y esfuerzos a la consecución de objetivos y metas institucionales.

5.2.8. Atención a la ciudadanía

Las y los servidores públicos del Instituto se comprometerán a promover una cultura de participación e involucramiento de las juventudes en Tamaulipas; dando seguimiento, atención, respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias ciudadanas, con la confianza de que se actuará con estricto apego a la normatividad. Asimismo, todo personal del Instituto adoptará los compromisos siguientes:

- a) Señalar ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto, de manera fundamentada y por escrito, las faltas al presente Código de Conducta, con el fin de regular el comportamiento de las y los compañeros del Instituto.
- b) Brindar cuando se les solicite y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesaria a las y los ciudadanos que acudan al Instituto, para presentar una queja o denuncia, a fin de eficientar el trámite de éstas.
- c) Evitar realizar acciones que puedan inhibir la presentación de quejas o denuncias de la ciudadanía, así como de utilizarlas con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- d) Atender en el ámbito de nuestras responsabilidades y con estricto apego a derecho dentro del Instituto, toda queja y/o denuncia.
- 6. Quejas, Denuncias o Sugerencias ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

Para el caso de Denuncias, Acoso u Hostigamiento Sexual o Discriminación se podrán hacer a los siguientes medios:

Correo: katyha.camarillo@tam.gob.mx Teléfono: (834) 107 8237 Ext. 42608

7. Glosario de términos

- Acoso laboral: Práctica ejercida en el ámbito del trabajo y consistente en someter a una o un empleado a presión psicológica para provocar su marginación.
- II. Acoso sexual: Comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil.
- **III. Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.
- IV. Código de Ética: Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- V. Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés: Órgano que forma parte de la Dependencia o Entidad cuya función es elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, así como supervisar, vigilar, recibir quejas o denuncias y atender cualquier otro asunto relacionado con la aplicación del Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.
- VI. Denuncia: Narrativa elaborada por una persona sobre un hecho o conducta atribuida al o el servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
- VII. Derechos humanos: Conjunto de prerrogativas sustentables en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás disposiciones legales.
- VIII. Discriminación: Distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- IX. Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación o discrecionalidad indebida en su aplicación.
- X. Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.
- XI. Honestidad: Característica de las o los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

- XII. Hostigamiento: Comportamiento negativo entre superiores e inferiores jerárquicos de una organización laboral, a causa del cual la o el afectado es sometido a conductas físicas o verbales amenazantes, intimidatorias, abusivas o de acoso, durante mucho tiempo o de manera continua.
- **XIII. Igualdad de género:** Implica garantizar que el acceso a oportunidades, bienes y servicios; y el ejercicio de los derechos humanos no dependan del sexo o identidad sexual de las personas.
- XIV. Integridad: Característica de las o los servidores públicos para actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.
- XV. Legalidad: Las o los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- XVI. Rendición de cuentas: Las o los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XVII. Instituto: Instituto de la Juventud de Tamaulipas.
- **XVIII. Transparencia:** Cualidad de la administración pública que consiste en la apertura, publicidad y difusión de gestión gubernamental, como un elemento que informa a la ciudadanía, sobre el destino y resultados de los recursos públicos empleados por Gobierno y genera valor a la sociedad.
- **XIX. Valores:** Conjunto de cualidad o características que distingue la actuación de las y los servidores públicos en el desempeño de sus cargos o funciones, con el objetivo de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, fortalecer las instituciones y organismos públicos.
- 8. Carta-Compromiso de Adhesión al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

Toda persona que desee incorporarse como servidor o servidora pública en el Instituto de la Juventud de Tamaulipas deberá suscribir, conocer y cumplir las disposiciones del formato Carta-Compromiso de Adhesión al Código de Conducta y Prevención de Conflictos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, que se presenta en este apartado.

Las personas que no acepten suscribirse a las disposiciones en la Carta- Compromiso, no podrán ser incorporadas por el área de Recursos Humanos del Instituto, lo anterior fundado y motivado en los Capítulos I y II del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Formato. Carta-Compromiso de Adhesión al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

Manifiesto que he recibido y leído un ejemplar del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, y declaro como propias las responsabilidades, de normar mi conducta con los valores y principios establecidos en ambos códigos.

Al haber comprendido todos sus términos, manifestando mi compromiso y obligación de mantener el comportamiento estipulado en su contenido, bajo los principios de honestidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, lealtad, austeridad y apego a la legalidad, durante el desempeño de mis funciones en el puesto, cargo o comisión que se me encomiende, para contribuir al logro de los objetivos institucionales dentro del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

Por otra parte, me comprometo que durante el desarrollo de mis funciones evitaré y daré cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo del empleo, cargo o comisión asignado.

Acepto que esta declaración de la presente carta-compromiso genera una obligación personal con el Instituto y conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a este organismo público descentralizado, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento. Por lo anterior, externo mi conformidad y ratifico mi compromiso con el mismo:

Atentamente.

(Firma de la o el servidor público)

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO

Fecha de adhesión

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y regirán permanentemente durante el periodo de su vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, serán resueltos por el Comité de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, a propuesta de su Presidente o Presidenta, con la Asesoría de la Unidad de Ética.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.- ING. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 3 Cd, Victoria, Tamaulipas a 13 de octubre de 2020

EDICTO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Se notifica al interesado o propietario del predio denominado "La casona", ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo las siguientes coordenadas 23°44'10.8"N 99°10'24.7"W, con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados, y que tiene por colindancias y medidas las siguientes: al norte, en 130.00 (ciento treinta metros), al sur 130.00 (ciento treinta metros), al este y oeste 100.00 (cien metros), que se encuentra controlado bajo clave catastral 01090217, inscrito bajo la sección I, número 24746, legajo 488, de fecha 24 de abril de 1972, asegurado por esta Fiscalía General de Justicia del Estado, al tenor de lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en esta propia fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro de la carpeta de investigación número 629/2018, por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: ... " Atento a lo dispuesto por el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación estatal, esto con intervalo de diez días hábiles en cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quien se crea con derechos respecto al predio denominado "La Casona", ubicado en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo las siguientes coordenadas 23°44'10.8"N 99°10'24.7"W, con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados, y que tiene por colindancias y medidas las siguientes: al norte, en 130.00 (ciento treinta metros), al sur 130.00 (ciento treinta metros), al este y oeste 100.00 (cien metros), que se encuentra controlado bajo clave catastral 01090217, inscrito bajo la sección I, número 24746, legajo 488, con fecha 24 de abril de 1972, asegurado mediante acuerdo de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), mismo que fuera extendido en fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020); a fin de que comparezca en un plazo de 90 días naturales, siguientes a la última publicación del edicto, a las oficinas del Centro Integral de Justicia, ubicado en Avenida José Sulaimán Chagnón, Sin Número, Calle Prolongación República de Chile, Colonia Guadalupe Victoria en Ciudad Victoria Tamaulipas, específicamente a la Unidad General de Investigación Número 3, en horario de oficina lunes a viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m y de 18:00 p.m. a 21:00 p.m, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, además de acreditar la legítima propiedad del predio referido, lo anterior a fin de estar en posibilidad de acordar lo procedente, apercibiéndole en caso de no comparecer el bien asegurado causará abandono a favor de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITA A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 3.- LIC. KEILA MAGALI TREJO GUERRERO.-Rúbrica. (1ª. Publicación)

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

TOMO CXLV Victoria, Tam., martes 20 de octubre de 2020. Número 126

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2951 Expediente Número 518/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción	3	EDICTO 3399 Expediente Número 00757/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10
Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam. EDICTO 3218 Expediente Número 201/2014,	3	EDICTO 3400 Expediente Número 00874/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10
deducido del Juicio Hipotecario.	•	EDICTO 3401 Expediente Número 00228/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	10
EDICTO 3252 Expediente 00054/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 3402 Expediente Número 222/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	11
EDICTO 3384 Expediente Número 00940/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3403 Expediente Número 00288/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	11
EDICTO 3385 Expediente Número 01098/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3404 Expediente Número 522/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 3386 Expediente Número 00274/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3405 Expediente Número 00555/2020, Juicio Sucesorio Testamentario	12
EDICTO 3387 Expediente Número 00062/2019, relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 3406 Expediente Número 00625/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	12
EDICTO 3388 Expediente Número 00823/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3407 Expediente Número 00731/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Diligencias	12
EDICTO 3389 Expediente Número 276/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	Sobre Presunción de Muerte. EDICTO 3408 Expediente Número 00740/2020,	14
EDICTO 3390 Expediente Número 1077/2008,	7	relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	1-7
deducido del Juicio de Desahucio.	7	EDICTO 3409 Expediente Número 00714/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3391 Expediente Número 00587/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	,	EDICTO 3410 Expediente Número 00753/2020,	14
EDICTO 3392 Expediente Número 00427/2020,	8	relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	
relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. EDICTO 3393 Expediente Número 00634/2020,	8	EDICTO 3411. - Expediente Número 00750/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.		EDICTO 3412 Expediente Número 0064/2014,	14
EDICTO 3394 Expediente Número 00330/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 3413 Expediente Número 00629/2020;	15
EDICTO 3395 Expediente Número 00120/2020,	8	relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	•	EDICTO 3414 Expediente Número 00650/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3396 Expediente Número 00490/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 3415 Expediente Número 00662/2020;	16
EDICTO 3397 Expediente Número 00529/2020,	9	relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	
relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. EDICTO 3398 Expediente Número 00704/2017,	9	EDICTO 3416 Expediente Número 00541/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	J	CONTINÚA EN LA DÁCINA CIC	

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pag.
EDICTO 3417 Procedimiento Sucesorio Testamentario de la Notaria Pública Número 147	16
EDICTO 3418 Expediente Número 00227/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3419 Expediente Número 1137/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 3420 Expediente Número 00610/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro Judicial de Honorarios.	17
EDICTO 3421 Expediente Número 00924/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato.	19
EDICTO 3422 Expediente Número 00126/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	20
EDICTO 3423 Expediente Número 00168/2020 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre División de Cosa Común y División de Usufructo.	22
EDICTO 3424 Expediente Número 1324/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	22
EDICTO 3425 Expediente Número 68/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	23
EDICTO 3426 Expediente Número 00140/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	23
EDICTO 3427 Expediente 00194/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	24

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 518/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por JUAN MIGUEL MARTÍNEZ INFANTE, a fin de acreditar la posesión y dominio de un bien inmueble inscrito el 21 de diciembre de 1998, en el Departamento de Catastro Municipal, con una superficie de 6,794.00 metros cuadrados, controlado con la Clave Catastral Número 01091413, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 39.00 metros con Josefina Serna; AL SUR en 112.750 metros en línea quebrada con Familia Méndez; AL ESTE en 69.450 metros en línea quebrada con Familia Méndez, AL OESTE en 124.500 metros en línea quebrada con Río San Marcos.

Por el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 08 de septiembre de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2951.- Septiembre 29, Octubre 8 y 20.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 201/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el LIC. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MARÍA GENOVEVA MORENO JUÁREZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 98270, lote 46, manzana 82, calle Lirios número 537, Fraccionamiento Villa Florida, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y una superficie construida de 75.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Lirios; AL SUR: en 6.00 metros con lote 21, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 45;

AL OESTE: en 17.00 metros con lote 47, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$534,666.66 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 22 de septiembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3218.- Octubre 13 y 20.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (18) dieciocho de septiembre del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00054/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovida por el C. ANA MARÍA MONITA DE LEÓN, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Jaumave, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 1,755.61 m2, así como las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 20.95 mts con María Rodríguez; AL SUR en 20.95 mts con calle José María Morelos, AL ORIENTE en 83.80 mts, con Juan Salazar; AL PONIENTE en 83.80 mts con Nicolás García.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3252.- Octubre 13, 20 y 27.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 01 de octubre del año 2020 A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente 00940/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del Ciudadano MAURICIO SERRANO BOVIO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 104543 del municipio de Victoria, ubicada en la calle Rodolfo Gil Zayas, número 1360 manzana 4, lote 5, de la colonia Cumbres de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2467, Legajo 4-050, del municipio de Victoria Tamaulipas, de fecha tres de mayo del año dos mil seis, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda el precio más alto, fijado por los peritos, siendo la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 66/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

3384.- Octubre 20 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 30 de septiembre del año 2020 A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente 01098/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter

de apoderado legal de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los Ciudadanos JUAN CARLOS MENDOZA PESINA Y LORENA ROJO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano y construcción ubicado en la calle Fray Juan Caballero, número 612, identificado como lote 18, manzana 17 de la colonia "Adolfo López Mateos" de esta ciudad, compuesto por una superficie de 171.85 m2 (ciento setenta y un metros ochenta y cinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 metros con lote 11; AL SUR: en 14.00 metros con propiedad que es o fue de José Doria Ochoa; AL ESTE: en 19.00 metros con calle Fray Juan Caballero; y AL OESTE, en 17.05 metros con lote 17.-El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 43186 del municipio de Victoria, Tamaulipas, en la suma de \$742,540.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).-

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

3385.- Octubre 20 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira. Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de septiembre del dos mil veinte, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00274/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V., SOFOM, ER, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALPASTO, S. A. DE C. V., IRMA GABRIELA HERRERA CHUNG, consistente en.

comercial número tres ubicado Prolongación de la Avenida Hidalgo número 6001, de la colonia Aeropuerto en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de área de condominio de 163.00 metros cuadrado, con las siguientes medidas y colindancias; Planta Arquitectónica Baja; AL NORTE en cuatro medidas, la primera de 11.30 metros, la segunda con 3.38 metros con fracción de terreno local número cuatro; la tercera 1.64 metros y la cuarta 0.87 metros con fracción del local dos; AL SUR en cuatro medidas, la primera 1.50 metros, la segunda 1.34 metros, la tercera 1.04 y la cuarta 13.43 metros, todas con fracción de terreno local número tres: AL ESTE en dos medidas, la primera 10.28 metros con fracción de terreno local número cinco y la segunda 1.34 metros con fracción de terreno local número cuatro; y AL OESTE en tres medidas, la primera 3020 metros, la segunda con 1.25 metros y la tercera de 7.24 metros con fracción de terreno local número dos; Arriba con condominio fracción local número dos; abajo con cimentación; planta arquitectónica primer nivel con una superficie de 117.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en dos medidas, la primera de 1.52 metros, y la segunda de 8.58 metros con fracción de terreno local número dos; AL SUR en dos medidas la primera de 8.54 metros, la segunda de 1.52 metros con fracción de terreno local número tres; AL ESTE en tres medidas, la primer de 7.88 metros; la segunda de 3007 metros y la tercera de 2.36 con fracción de terreno local número tres; AL OESTE en 13.23 metros con fracción de terreno estacionamiento comunal; arriba con azotea; abajo con cimentación; con área de terreno de 370.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias; AL NORTE en tres medidas, la primera de 15.58 metros con fracción de terreno local número tres, la segunda 7.07 metros con fracción de terreno del local número dos, y la tercera de 4.58 metros con fracción de terreno del estacionamiento comunal; AL SUR en 27.60 metros con propiedad del señor Álvaro Garza Cantú; AL ESTE en 15.70 metros con fracción de terreno del local número cinco; y AL OESTE en tres medidas, la primera de 13.65 metros con fracción de terreno del estacionamiento comunal; la segunda 5.46 metros con fracción de terreno del mismo local, y la tercera de 3.53 metros con Avenida Hidalgo.- Con un indiviso de 40.927%.- inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en Sección Primera, Número 2413, Legajo 6-049 de fecha 06 de marzo de 2008, municipio de Tampico, Tamaulipas a nombre de ALPASTO, S. A. DE C. V., actualmente Finca 5114 de Tampico, Tamaulipas.- Dos fracciones de los lotes uno y dos, manzana 9 de la Sección Primeras, Del Fraccionamiento Flamboyanes, de Tampico, Tamaulipas, identificados como.- fracción del lote uno, con una superficie de 221.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE con 19.75 metros con propiedad de Ing. Marcelo Márquez Quintero; AL SURESTE en 19.76 metros con propiedad privada; AL SUROESTE en 11.26 metros con fracción del lote dos; AL NOROESTE en 11.26 metros con Avenida Hidalgo.- Fracción del lote dos.- Con superficie de 146.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE en 13000 metros con propiedad de Ing. Marcelo Márquez Quintero y Otros; AL SURESTE en 13000 metros con propiedad privada; AL SUROESTE en 11.26 metros con lote número tres; y AL NOROESTE en 11.26 metros con fracción del lote número uno; identificados ante el Registro Público de la Propiedad como Fincas 12497 y 12498 de Tampico, Tamaulipas.-Identificados como Finca 12497 y 12498 del municipio de Tampico, Tamaulipas, a los cuales se les asignó un valor pericial de \$8'400,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y el identificado como Finca 5114 del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual es de \$8'250,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar, atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia, en cuanto hace al titular del Juzgado, secretario de acuerdos y ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la dirección de administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las direcciones de administración y de informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial. por tanto se instruye al secretario de acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: firma.legal.sc@hotmail.com, marycuriel73@hotmail.com y jrlegal03@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los estrados electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 18 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-Rúbrica.

3386.- Octubre 20 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00062/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa en su carácter de apoderada de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MA. DEL ROSARIO GARCIA AYALA, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Cerrada As de Guía, número 223, manzana 5, Condominio 3, Vivienda 12, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida", en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600, consta de un área total de 40.39 m2., desplantada sobre un lote tipo de 44.152 m2 (conjunto que se considera área privativa), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.40 mts con calle área común del mismo condominio, AL ESTE en 10.03 mts con vivienda 11 del mismo condominio, AL SUR en 4.40 mts con viviendas 40 y 41 del condominio 2 de la misma manzana. AL OESTE en 10.03 mts con vivienda 13 del mismo condominio, la proporción que le corresponde por porcentaje de indivisos es de 1.78571%, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 2386 de fecha 11 de agosto del 2008 del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas; Valor Comercial \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este

juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.-En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06/10/2020 09:49:51 a.m.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3387.- Octubre 20 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00823/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSALINA REYES ELIZALDE, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Boulevard de la Laguna número cuatrocientos dos "E", lote tres, manzana once, Condominio Uno, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida", en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Vivienda 16, número 402 E, lote 3, consta de un área total construida de 41.23 m2, correspondiéndole un indiviso de 1.42857% sobre el área común.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m con vacío al área común del mismo condominio; AL ESTE: en 6.925 m con vivienda 402 F, compartiendo muro; AL SUR: en 6.00 m con vacío al área común y propiedad privada; AL OESTE: en 6.925 m con vacío al área común del mismo condominio.- Arriba: con losa de azotea. Abajo: con vivienda 402 C.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Inscripción 4a, de Finca Número 42267, de fecha 06 de octubre del 2011, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESÓS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán

depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a siete de septiembre del dos mil veinte.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3388.- Octubre 20 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de julio de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 276/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. URIEL MARQUÉZ JIMÉNEZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Manzana 133, calle Álamo, número 522 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, con un superficie de 90.00 m2, y construcción sobre el de 40.48 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 6.00 mts con calle Álamo, AL SUR 6.00 mts con lote 55, AL ORIENTE 15.00 mts con lote 13, AL PONIENTE 15.00 m con lote 11, con los siguientes datos de registro Finca Número 61160 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS Y TESTIGOS DE ASISTENCIA EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 Fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de octubre del 2020.-Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.-Rúbrica.- T. DE A., LIC. DANIEL ANTONIO MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

3389.- Octubre 20 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 1077/2008, deducido del Juicio de Desahucio, promovido por ADOLFO VENEGAS RINCÓN, en contra de ENRIQUE GONZÁLEZ OLVERA, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble señalado en el proceso, consistente en:

Finca No. 99363 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Terreno urbano ubicado en calle Laguna de Coyuca, manzana I, lote 9, de la colonia Valle Alto con una superficie de 615.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.50 metros con calle Laguna de Coyuca; AL SUR: en 20.50 metros con lote 3, AL ESTE: 30.02 metros con LOTE 10 y AL OESTE: 30.02 METROS CON LOTE 8, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 99363, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE DICIEMBRE DE (2020) DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$2'312.00.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$1'541.333.33 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), menos la rebaja del (20%) veinte por ciento por tratarse de la segunda almoneda, siendo esta la cantidad de \$1'233.066.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 01 de septiembre del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3390.- Octubre 20 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de agosto de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00587/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de FIDEL TORRES LÓPEZ,

denunciado por MARTINA TORRES ACUÑA, FLORINDA TORRE ACUÑA, Y ANITA TORRES ACUÑA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad Victoria, Tam., 22 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3391.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00427/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. REFUGIO RODRÍGUEZ SOTO, denunciado por FELICITAS NAVARRO TOVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2020.-Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3392.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00634/2020, relativo al Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de RAMÓN ESCOBEDO AVALOS, denunciado por FLORA CARMONA VANOYE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2020.-Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3393.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DIONISIO EVERARDO RICO RIVERA, bajo el Número 00330/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.-Para lo anterior se expide la presente a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.-Rúbrica.

3394.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 05 cinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00120/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. PABLO SILVA GARCIA quien falleció el 23 veintitrés de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por CIRENIA CRUZ SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 20 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3395.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 26 de agosto del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00490/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ HUERTA quien falleció el 25 veinticinco de enero del año dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LUCIA ALMARAZ OCASIO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 22 de septiembre de 2020.- DOY FE

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3396.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00529/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AUGUSTO CÉSAR CASAS DEL ÁNGEL quien falleció el día treinta de octubre del año dos mil catorce, en San Pedro Garza García, Nuevo León, denunciado por MARTHA PATRICIA MONROY LLOVERA Y RAQUEL GUADALUPE MONROY LLOVERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 15 de septiembre de 2020.- DOY FE

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3397.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte, en los autos del Expediente 00704/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALFONSO HERNANDEZ PEREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Que es objeto del presente contrato el predio y construcciones ubicado en calle Privada Leo 131 casa 1 manzana 3, con superficie de terreno de 63.83 m2, (sesenta y tres punto ochenta y tres metros cuadrados) y con una superficie de construcción de 67.99 m2. (sesenta y siete punto noventa y nueve metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con Prolongación Avenida Monterrey; AL SUR: en 15.00 metros, con casa 2, compartiendo con esta la pared que las divide; AL ESTE: en 4.21 metros, con casa 6; AL OESTE: en 4.30 metros, con vialidad interna denominada Privada Leo.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección I, bajo el Número 10570, Legajo 6-212, de fecha 02 de noviembre del 2006, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA (07) SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 08 de septiembre de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3398.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (21) veintiuno de agosto de dos mil veinte, en los autos del Expediente 00757/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES-INFONAVIT en contra de ERNESTO ARTEAGA RAMÍREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como departamento número 245-C (doscientos cuarenta y cinco-C), ubicado en el primer nivel del edificio número 245, que se localiza en la calle Almendro, lote número 5 (cinco) de la manzana 9 (nueve), Fraccionamiento Arboledas IV del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de 51.34 m2. (cincuenta y un metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados) con un pro indiviso de 6.6393%, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con área común de acceso; AL SUR: en 3.73 metros, con área común del edificio; AL SUR: en 2.28 metros, con área común del edificio; AL ESTE: en 0.15 metros, con área común del edificio: AL ESTE: en 8.50 metros, con el departamento número 245-B, muro medianero de por medio; y AL OESTE: en 8.65 metros, con el departamento número 245-D, muro medianero de por medio; abajo: cimentación y arriba: con el departamento número 245-H.- Al departamento le corresponde un área común de uso exclusivo como estacionamiento, marcado con el número 245-C, con superficie de 10.56 m2. (diez metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados), ubicado de la siguiente forma: AL NORTE: en 2.40 metros con la calle Almendro; AL SUR: en 2.40 metros con área común de acceso; AL ESTE: en 4.40 metros con área común de uso exclusivo de estacionamiento del departamento número 245-D; y AL OESTE: en 4.40 metros con área común de uso exclusivo de estacionamiento del departamento número 245-H.-Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con datos de la Finca Número 45790, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha seis de enero de dos mil doce.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el segundo distrito judicial en días naturales.-Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (09) NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 28 de agosto de 2020.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3399.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (09) nueve de septiembre de dos mil veinte, en los autos del Expediente 00874/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de SANTA CRISTINA NEVÁREZ SANTILLANA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble vivienda habitacional sujeta a régimen de propiedad en condominio, que se identifica como casa treinta y siete, del condominio denominado Conjunto Habitacional Granada, ubicada en la calle Toledo número ciento treinta y nueve, lote treinta y siete, manzana veintidós, del Fraccionamiento Hacienda Granada del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie aproximada de terreno de 72.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con casa veinte, AL SUR en 5.00 metros con calle Toledo, AL ESTE en 14.50 metros con casa treinta y seis y AL OESTE en 14.50 metros con casa treinta y ocho.-Inmueble identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca 7303.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (15) QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 09 de septiembre de 2020.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3400.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia las Licenciadas Marisol Reyes Frías y Karla Karina Leija Mascareñas Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00228/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de DAVID RAFAEL PEREZ GALLARDO DE LEÓN, denunciado por EUGENIA PEREZ **GALLARDO** C.C. TITA **JESÚS** MONTEMAYOR. **CARLOS** DE **PEREZ** MONTEMAYOR, DAVID **FERNANDO PEREZ** MONTEMAYOR Υ MARTA **GABRIELA PEREZ** MONTEMAYOR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de agosto de 2020.- DOY

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

3401.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (11) once del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 222/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de AVELINO RUBIO GONZÁLEZ, denunciado por C. YURI ADRIANA GONZÁLEZ PEREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 13 de marzo de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3402.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 12 de junio del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00288/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN EDUARDO ESTRADA SANTOS, denunciado por C. VERÓNICA SALVADOR HERRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 12 de junio de 2020 DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3403.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente 522/2020, relativo al DIONISIO **GUERRERO TREJO** Y/O DIONICIO GUERRERO TREJO Y MA. DEL CONSUELO SEGURA VARGAS Y/O MARÍA CONSUELO SEGURA DE GUERRERO denunciado por GRACIELA GUERRERO SEGURA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a (24) veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3404.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 23 de septiembre de 2020. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00555/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERMANA VÁZQUEZ TRUJILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. JESÚS CADENA VÁZQUEZ, CESAR CADENA VÁZQUEZ, MARÍA IRENE CANTÚ BURCIAGA, JESÚS CADENA VÁZQUEZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3405.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de Octubre del dos mil veinte, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00625/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NATIVIDAD LADRÓN DE GUEVARA VERDEJO Y JORGE DE JESÚS SÁNCHEZ CRUZ, promovido por EDGAR SÁNCHEZ LADRÓN DE GUEVARA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de octubre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información, datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3406.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JOSÉ LUIS CRUZ ANDAVERDE CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00731/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Presunción de Muerte, promovido por DIANA ISABEL CASANOVA GALLARDO, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Por recibido el escrito signado por DIANA ISABEL CASANOVA GALLARDO, y anexos que se acompaña al mismo, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Presunción de Muerte, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente: Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada su solicitud conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 866, 868 fracción V, y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles del Estado; se admite a trámite la denuncia propuesta, a cuyo efecto, con la misma y documentos que acompañan, fórmese y registrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico. Descripción de los Anexos a la Demanda: Copia certificada de acta de matrimonio de JOSÉ LUIS CRUZ ANDAVERDE Y DIANA ISABEL CASANOVA GALLARDO, registrada en el libro número 1 bajo el número de acta 21 a foja 021538, ante el Oficial Segundo del registro civil de esta Ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento del menor de iniciales J. R. C. C., registrada en el libro número 1 bajo el número de acta 26 ante el Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad.- Copia certificada de la Carpeta de Investigación Número 308/2014, expedidas por el Licenciado Juan Carlos Guerrero Huerta, Agente del Ministerio Público, encargado de la Agencia del Ministerio Público especializada en personas no localizadas o privadas de su libertad de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.- Así mismo expídase un Edicto como lo ordena el artículo 565 del Código Civil del Estado, para su publicación por DOS VECES, con intervalo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, Edicto por medio del cual se cita al C. JOSÉ LUIS CRUZ ANDAVERDE, a fin de que se presente ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias, dentro de un término no menor de un mes ni mayor de Tres Meses para dicho fin, apercibido que en caso de no hacerlo, este Tribunal designará a una persona que lo Represente conforme a las reglas que para ello señala el diverso 568 del mismo ordenamiento procesal.- De otra parte y en cuanto a la Prueba Testimonial que ofrece, se reserva señalar fecha para su desahogo hasta en tanto no se lleven a cabo las publicaciones del edicto ordenado en el presente auto.- Asimismo, a fin de dar la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción y en base a los Acuerdos Generales 6/2020, 8/2020, 11/2020, 12/2020 modificación al 12/2020 y 14/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura

del Estado, debido a la situación actual que impera en el país por la contingencia sanitaria provocada por el fenómeno de la salud derivado del virus denominado COVID-19, se le autoriza a la Licenciada Mirsa Patricia Rivera Obregón, en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, mediante el correo electrónico mirsarivera@hotmail.com, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos que no contengan orden de notificación personal, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, así como para que por medio dicho correo electrónico, se le realicen las Notificaciones subsecuentes de carácter personal es decir de manera electrónica, que se ordenen con posterioridad dentro del presente juicio. Por lo anterior y a fin de dicha Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado tenga conocimiento de la presente radicación, notifíquese a la misma mediante cédula de notificación electrónica.-Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 66 y 68 Bis del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente, designando como domicilio convencional el ubicado en calle Iturbide número 95 entre calles Diez y Doce, Zona Centro de esta ciudad con C.P. 87300, autorizando como abogado asesor en los términos y facultades establecidas en el primer párrafo del artículo 68 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones en su nombre. interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, al Licenciado Juan Antonio Huerta Ibarra, con número de cédula profesional 2674875 y registro de su Título Profesional Número 5872 a foja 92 del libro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a quien además se le autoriza mediante el correo electrónico totito1126@gmail.com, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, electrónicos en disponible en medios concretamente en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos que no contengan orden de notificación personal, Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, así como para que por medio dicho correo electrónico, Se le realicen las Notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal que se ordenen con posterioridad dentro del presente Juicio.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el Juez de Oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy Fe.-Enseguida se publicó la presente radicación en la Lista de Acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del Sistema de Gestión Familiar el Número de Expediente 00731/2020. Conste.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el punto quinto del acuerdo general 1/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Dos Rubricas llegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

 H. Matamoros, Tam., a 28 de septiembre de 2020.- La
 C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3407.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, el Expediente 00740/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ESTHER LÓPEZ TOVAR, denunciado por BENITO LÓPEZ TOVAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la secretaria Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre de 2020.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3408.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 18 de septiembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00714/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABEL GONZÁLEZ NEVÁREZ, denunciado por los C. ABEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALMA DIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y NORMA ELIZBETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3409.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 28 de septiembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00753/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EULOGIA TOVAR LÓPEZ, denunciado por el C. BENITO LÓPEZ TOVAR; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3410.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiocho de septiembre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00750/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LERMA GARCÍA, denunciado por ELVIRA LERMA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de octubre de 2020.-Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3411.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil veinte dictado dentro del Expediente Número 0064/2014, relativo al Juicio

Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de MELISA CAROLINA LEOS VILLARREAL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Circuito Hacienda San Pedro, número 129, del Fraccionamiento Hacienda las Bugambilias, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 211238 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 2857, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Santa Isabel; AL SUR en 6.00 metros con lote 13; AL ESTE en 17.00 metros con lote 37; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 39 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MELISA CAROLINA LEOS VILLARREAL para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos practicados a dicho bien se fijaron en la suma de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$43,200.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante derivado de la contingencia videoconferencia, emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursante es echavarria 2314@hotmail.com a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos

necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia MEET de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autentificación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo guinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de septiembre del año 2020.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3412.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00629/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN CANTÚ HINOJOSA, denunciado por los CC. FRIDA CANTÚ MALDONADO. ELIZABETH ELIZABETH MALDONADO GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre del 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-Rúbrica.

3413.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

ou. Reynosa, Tain.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 02 de octubre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00650/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VIRGINIA DOLORES HINOJOSA GONZÁLEZ, denunciado por el C. GUILLERMO SUSTAITA GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a dos de octubre del 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-Rúbrica.

3414.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 07 de octubre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00662/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ESQUIVEL, denunciado por los C.C. MARÍA SOLEDAD ALANÍS GARCIA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 8 octubre del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-Rúbrica.

3415.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del 00541/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURELIA GÓMEZ CERVANTES, promovido por JUAN MARTÍNEZ LARA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado

como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 18 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3416.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

AVISO

Notaría Pública Número 174. Primer Distrito.

San Pedro Garza Garcia, Nuevo León

San Pedro, Garza Garcia, Nuevo León a septiembre de 2020

AVISO NOTARIAL

Publíquese DOS VECES de diez en diez días

En Escritura Publica Número 43,867 (cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete), de fecha 11 (once) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), se radico en esta Notaria a mi cargo el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora SILVIA ROSTRO VERASTEGUI, habiéndose nombrado como Única y Universal Heredera y Albacea y Ejecutor Testamentario a su hija LLUVIA XÓCHITL MANCILLA ROSTRO, quien acepta el cargo conferido, protestando a su fiel y legal desempeño y que va a proceder a formular los inventarios.-Lo que se publica para los efectos del artículo 882 (ochocientos ochenta y dos) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMAN Notario Público Titular No. 147 TEBL-510820-B19

3417.- Octubre 20 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 24 de septiembre de 2020. A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00227/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de PONCIANO HERRERA BUENO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zapata entre 16 y 17 S/N de la colonia San Francisco de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3418.- Octubre 20 y Noviembre 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JESÚS HERIBERTO RODRÍGUEZ MATA Y GILDA ERIKA TRIANA FERNÁNDEZ. DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 1137/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS HERIBERTO RODRÍGUEZ MATA Y GILDA ERIKA TRIANA FERNÁNDEZ, mediante auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:
- A).- Se declare procedente la vía hipotecaria y la acción de pago intentada, ordenado el remate del inmueble objeto de la hipoteca.
- B.- El pago de la cantidad de \$1,071, 097.42 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) Capital Insoluto que demandamos por Concepto de Suerte Principal.
- C).- El pago de los intereses ordinarios causados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria En Primer Lugar Y Grado Base De La Acción, y en su caso, más lo que sigan causando hasta su total liquidación.
- D).- El pago de los intereses moratorios, que se han causado por la falta de pago del capital vencido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado así como el pago de los intereses moratorios que se causen hasta la total liquidación del Saldo Insoluto del Crédito.
- E).- La Declaración Judicial de que el vencimiento del plazo otorgado a la demanda para el pago del Crédito Base de la Acción, ha sido anticipado por la actora al día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), como consecuencia del incumplimiento en las obligaciones de pago y d conformidad con lo pactado en la Cláusula Decima Octava, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria Base de la Acción; lo anterior en consideración de que el plazo para el pago del crédito y sus intereses, es facultad reservada exclusivamente a nuestra representada sin necesidad de requisito o trámite previo alguno y se le hace exigible la totalidad del adeudo de manera inmediata.

F).- El pago de los gastos y costas generado por la tramitación del presente juicio y de los que dé él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de agosto de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3419.- Octubre 20, 21 y 22.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

C. CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00610/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro Judicial de Honorarios promovido por el C. Licenciado Álvaro Alejandro Del Ángel Hernández, en contra de ALFREDO RACHED MEDELLÍN, CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Con esta fecha el C. Secretario de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a (29) veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).- Con el escrito inicial y anexos consistentes en: 1. Contrato de prestación de servicios, 2. Copias certificadas de expediente 117/2018-II, 3. Copias certificadas de expediente 53/2019-I, 4. Legajo de copias simples, 5. Escrito recepcionado de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, 6. Copia simple de despacho civil 18/2019 con sello original. 7.-Estado de cuenta mensual, 8.- Copia simple cédula profesional, 9.- Impresión de fotografía de contrato de aparcería; y tres traslados, téngase por presentado al C. Licenciado Álvaro Alejandro Del Ángel Hernández, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Sobro Judicial de Honorarios, en contra de ALFREDO RACHED MEDELLÍN, CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, ambos con domicilio en calle Independencia, número 21, esquina con calle Eusebio A. Romero, de la Zona Centro de Tempoal, Veracruz, C.P. 92060, y del C. SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, con domicilio en calle José María Morelos, número 9 Altos, entre calles Libertad v Calleión Mastelero de la Zona Centro de Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400, de quien reclama los conceptos señalados en su demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00610/2019, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tantoyuca Veracruz, a fin de que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, se sirvan emplazar a los ALFREDO RACHED MEDELLÍN demandados CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, y al C. Juez Competente con Jurisdicción en Huimanguillo, Tabasco, a fin de que en el auxilio de las labores de este Órgano Judicial, se sirvan emplazar al demandado SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, haciéndoles saber a los respectivos demandados que se les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la exhortada, previniéndoseles de la obligación que tienen de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; asimismo, para que a más tardar en la contestación de demanda, designen Representante Común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.-Por cuanto hace a la Medida de Conservación Urgente, como lo solicita, y mediante el exhorto ya ordenado líneas arriba al C. Juez Mixto se Primera Instancia de Tantoyuca Veracruz, se remite el mismo así también, para que se sirva girar atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, a fin de que el predio rustico denominado Rancho Vega Rica, ubicado Congregación "El Pescado" del municipio de Tempoal, Veracruz, con una superficie de 104-43-91 Hectáreas, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 10, Foja 76 A 80, del Tomo I, de la Sección Primera, de fecha 07 de enero del 2019, guarde el estado

que tiene hasta el momento, es decir, se quede en propiedad de los C.C. ALFREDO RACHED MEDELLÍN, SALOMÓN RACHED MEDELLÍN Y CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, evitando que con esto los reos dilapiden el bien o lo escondan, lo anterior a fin de que se sepa que el inmueble se encuentra sujeto a litigio y se perjudique a cualquier tercer adquiriente.- Facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Se tiene por como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Universidad de Tamaulipas número 300, Esquina con Universidad de Wisconsin, de la Colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89109, y por autorizados para diligenciar los exhortos ordenados, así como para tener acceso al presente expediente a los C. Licenciados Marcial Ferreira Alfonso, Miguel Ignacio Martínez De La Vega, Alan Flores Alanís y Zarely Anaya Villegas, ésta última en virtud de que no cumple con los extremos del numeral que invoca.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 23, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.-Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.-Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (19) diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Álvaro Alejandro Del Ángel Hernández, quien actúa dentro del expediente 00610/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero

de la demandada la C. CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación. debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, A Los 28 De Noviembre De 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-Rúbrica.

3420.- Octubre 20, 21 y 22.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, MOISÉS LOERA BALDERAS. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00924/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato, promovido por la C. LICENCIADA BLANCA EDITH CHÁVEZ MARTÍNEZ, en contra de los C.C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, MOISÉS LOERA BALDERAS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FF

Altamira, Tamaulipas, a doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- A sus antecedente el escrito de cuenta, y toda vez que dio cumplimiento con la prevención que ordenaba los informes a diversas autoridades a fin de localizar el domicilio de uno de los demandados, se le radica la presente demanda, la cual se acompañada de los anexos consistentes 1.- Un convenio de pago, 2.- Copia certificada de contrato de compraventa, 3.- Una copia simple de cédula confesional, 4.- Una copia simple de carta de pasante, 5.- Dos traslados, signado por la C. BLANCA EDITH CHÁVEZ MARTÍNEZ, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato en contra de C. MOISÉS LOERA BALDERAS, que según los informes rendidos por los Vocales ejecutivos de los distrito 07 y 08 en el estado del Instituto Nacional Electoral, tiene su domicilio en calle Ébano, número 214, departamento 1, entre Limón y Ahuehuete, del Fraccionamiento Jardines de Arboledas, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, y de la C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, quien tiene su domicilio en calle Francisco I. Madero, número 3, y Lerdo De Tejada, Zona Centro, en Tula, Tamaulipas, C.P. 87900, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d) y e) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00924/2019 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve. que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Y toda vez que domicilio de un demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios Gírese Atento Exhorto al Juez Competente con Jurisdicción en Tula, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, de cumplimiento al presente proveído, haciéndoles saber al demandado que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la exhortada, prevéngasele para con la obligación de Designar Domicilio Convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran de mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal.-Facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Para efectos de este auto se otorga al C. Juez Exhortado, plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique cuanta diligencia sea necesaria para el desahogo de lo solicitado y lo devuelva directamente al actor del Juicio para que a su vez lo haga llegar a este Tribunal una vez cumplimentado.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Boulevard Adolfo López Mateos, N° 714 A, colonia Los Mangos, entre las calles Acuña y Michoacán, C.P. 89440, Ciudad Madero, Tamaulipas, autorizándose como su asesor jurídico al C. Lic. José Alberto Revilla Moreno, a fin de que tenga acceso a la presente demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal. Asimismo autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente a la Parte Demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.-Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FF

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de agosto del año (2020) dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. LIC. JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO, quien actúa dentro del Expediente 00924/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.-Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.-Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 18 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-Rúbrica.

3421.- Octubre 20, 21 y 22.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA Y VICENTE VERGARA. DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha del dos mil

dieciocho, radico el Expediente Número 00126/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DEMETRIO PONCE GÓMEZ en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD TAMPICO, TAMAULIPAS, MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA Y VICENTE VERGARA, a quienes les reclama las siguientes prestaciones:

"I.- De los C.C. VICENTE VERGARA Y MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA, que se declare la prescripción negativa de la exigencia de Pago del Contrato de Compra Venta, respecto a la Reserva de Dominio Directo que pesa a favor de los mismos, dentro de la escritura a favor de la de Cujus la C. JUANA GÓMEZ DE PONCE de la cual el suscrito soy el Albacea legitimo; Escritura que fue celebrada ante el Lic. Severiano Guzmán Velázquez, Notario Público Número 2, del municipio de Tampico, Tamaulipas, bajo el acta número 4,753, volumen 61, de fecha 15 de Febrero de 1957, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número de inscripción 17,263 Legajo 349, de fecha 16 de mayo de 1957 en Tampico, Tamaulipas, la cual se encuentra ubicada en Privada Guerrero # 16 entre Ayuntamiento y Puebla de la Col. Armora en Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89170. Propiedad que acredito con la copia certificada de escritura descrita y que exhibo como anexo No. 2 al presente ocurso. Toda vez que cumplido el plazo para el pago total de: a).- Contrato de Compra Venta con reserva de dominio, que celebraron los C.C. VICENTE VERGARA Y MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA, con la de cujus C. Juana Gómez de Ponce por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como consta en su Clausula Primera, Inciso "p).-" del instrumento Público celebrado ante el Lic. Severiano Guzmán Velázquez, Notario Público número 2, del municipio de Tampico, Tamaulipas; bajo el acta número 4,753, volumen 61 de fecha 15 de Febrero de 1957; bajo los siguientes datos de registro: Sección I, numero de inscripción 17,263 Legajo 349, de fecha 16 de mayo de 1957 en Tampico, Tamaulipas, en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Tampico, Tamaulipas; La cual se encuentra ubicada en Privada Guerrero # 16 entre Ayuntamiento y Puebla de la Col. Armora en Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89170. De dicho instrumento público se desprende en su Cláusula Segunda que en el acto de la celebración del mismo se abonó la cantidad de \$300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) restando la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales debían ser cobrados en un monto de \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) cada año subsecuente; Abonos los cuales nunca fueron reclamados por la parte vendedora; Motivo por el cual se desprende que la parte vendedora tuvo como última fecha para poder exigir el pago de sus adeudos hasta el día 16 de Febrero de 1962, para hacer valer su derecho en razón de la Cláusula Tercera del contrato de compra venta que nos ocupa; Prestación de Cobro la cual ya prescribió en Razón del Tiempo y de conformidad con el artículo 1508 del Código Civil del Estado de Tamaulipas; Quedó prescrito el derecho de exigir el referido pago, librando de la obligación a la deudora la C. JUANA GÓMEZ DE PONCE del cumplimiento de la referida obligación. Y por ende en mi calidad de Albacea de los bienes de la de cujus adquiero personalidad y capacidad para solicitar la Cancelación por Prescripción de Tiempo del Gravamen de

Reserva de Dominio Directo que pesa sobre la Finca Número 58,453 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas sub manzana B, Lote 16, superficie de 158.7690 metros cuadrados y demás datos de registro y ubicación que preciso en supra líneas del inciso que nos ocupa, A favor de los C.C. VICENTE VERGARA Y MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA. II.- Del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Una vez resuelto el presente asunto a nuestro favor y habiéndose extinguido la exigibilidad de la prestación referida a la reserva de dominio en perjuicio de la C. JUANA GÓMEZ DE PONCE; que pesa en la Cláusula Tercera del Instrumento Público, celebrado ante el Lic. Severiano Guzmán Velázquez Notario Público Número 2, del municipio de Tampico, Tamaulipas; bajo el acta número 4,753, volumen 61 de fecha 15 de Febrero de 1957; bajo los siguientes datos de registro: Sección I, numero de inscripción 17,263 Legajo 349, de fecha 16 de Mayo de 1957 en Tampico, Tamaulipas; Inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Tampico, Tamaulipas. Propiedad que tiene su dirección en: Privada Guerrero # 16 entre Ayuntamiento y Puebla de la Col. Armora en Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89170. En razón de haber transcurrido más de 5 años de la fecha final en que se pudo haber hecho su exigibilidad, en razón de la Cláusula Segunda del instrumento público citado en supra líneas del numeral que nos ocupa. De conformidad con el artículo 1508 del código civil para el Estado de Tamaulipas., Motivo por el cual 10 procedente es que se ordene la cancelación por extinción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Distrito Judicial, de las siguientes inscripciones: a).- Gravamen de Reserva de Dominio Directo, por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que quedo inscrito en la Cláusula Tercera del instrumento público de fecha 16 de mayo del año 1957, inscrito bajo el número 17,263, libro 2, volumen 178, sección Registro Inmobiliario, en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Tampico, Tamaulipas.- Relativo a la Finca Número 58,453 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas sub manzana B, lote 16, superficie de 158.7690 metros cuadrados.- La inscripción antes mencionada, se encuentra dentro de la inscripción de la escritura pública de la propiedad con reserva de dominio directo de la de cujus en su calidad de parte actora la cual represento en mi calidad de Albacea de la misma; Propiedad la cual se encuentra inscrita bajo los siguientes datos de registro: Instrumento Público Número 17,263, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 1957, del lote de terreno urbano y construcciones adheridas al mismo, marcado con el número 16 de la sub manzana B, en la colonia Minerva del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 158.7690 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.95 metros, con lote 17, AL SUR en 14.95 metros, con calle Puebla, AL ESTE en 10.62 metros, con calle Guerrero; y. AL OESTE en 10.62 metros, con lote 11." Y mediante auto de fecha (17) diecisiete de agosto del (2020) dos mil veinte, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA Y VICENTE VERGARA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.-Rúbrica.

3422.- Octubre 20, 21 y 22.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN ANTONIO GARCIA TORRES. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia Lic. Rosalba Medina Villanueva v Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez en proveído de fecha nueve (09) de marzo del dos mil veinte (2020), radicó el Expediente Número 00168/2020 relativo al Juicio Sumario Civil sobre División de Cosa Común y División de Usufructo, promovido por José Guadalupe Cantú Ramírez, Apoderado Legal de CLAUDIA ELENA CANTÚ GARCIA, en contra de JUAN ANTONIO GARCIA TORRES Y JUAN BELTRÁN GARCIA GARCIA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 22, 40, 52, 67, fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado JUAN ANTONIO GARCIA TORRES, por medio de edictos mediante proveído de fecha cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado; así como proporcionar usuario y/o cuenta electrónica, para autorizar los medios digitales como son los servicios de consulta de expedientes, presentar promociones electrónicas y notificación personal electrónica de conformidad a la modificación al Acuerdo General 15/2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en fecha treinta y uno (31) de Agosto del dos mil veinte (2020), en su Punto Quinto y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en Estrados Electrónicos de este Tribunal.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de octubre de 2020.-Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3423.- Octubre 20, 21 y 22.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAMONA BÁEZ RAMÍREZ DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1324/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, por la causa señalada en el artículo 248 del Código Civil vigente de la Entidad.

B).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal que constituí con la hoy demandada, derivada del Vínculo Matrimonial que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 07/10/2020.- Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.-Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3424.- Octubre 20, 21 y 22.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (15) quince de septiembre de (2020) dos mil veinte, se radicó Expediente Número 68/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez y continuado por el Licenciado Timoteo Álvarez Maldonado, en su carácter de endosatario en procuración de HORACIO AMARO PULIDO, en contra de MA. GUADALUPE PEÑA VÁZQUEZ, ordenaron la publicación del presente edicto por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado Menor de Llera, Tamaulipas y Oficina Fiscal, ambos de Llera, Tamaulipas, convocando a postores interesados en el presente remate, sirviendo como base para la postura legal la suma que cubra las dos partes de la cantidad de \$667,870.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por el perito del actor, teniendo verificativo dicha diligencia el día (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Á LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local que ocupa este Tribunal - Diligencia que conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo del Punto Octavo del Acuerdo General 15/2020, de fecha (30) treinta de julio del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo del Poder Judicial Estado, se desarrollará por medio videoconferencia en tiempo real a distancia, por medio de la plataforma electrónica MEET, debiendo de solicitar apoyo a la Dirección de Informática para que se adopten las medidas necesarias tendientes al desarrollo de dicha diligencia, para lo cual los interesados deberán ingresar a dicha plataforma mediante el siguiente enlace electrónico: https://meet.google.com/cgb-ihit-geq, mismo que enviado a través del correo electrónico proporcionado por el asesor jurídico de la parte actora, los postores, así como al Juez y Secretario de Acuerdos.- En el entendido que los postores que sean de su interés comparecer a dicha audiencia, previamente deberán de proporcionar el correo electrónico a fin de que sean conectados a la misma y, de igual forma, solicitar el certificado de depósito por el importe de la postura que ofrezcan para el remate de dicho bien inmueble, conforme al protocolo de certificados de depósito y servicios de manera electrónica, contenido en el Oficio Número 001521, de fecha (30) treinta de junio del año en curso, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, y el mismo sea impreso por el interesado y acuda a realizar el pago ante la institución bancaria que corresponda; en la inteligencia que, si desea realizar el pago mediante transferencia electrónica, el depositante deberá comunicarse a la Dirección del Fondo Auxiliar, al teléfono (834) 318-7135 Ext. 51536, a efecto de que le proporcionen el número de cuenta y referencia.- Una vez realizado el depósito, el depositante deberá informarlo al Juzgado y enviar el comprobante respectivo mediante promoción electrónica; quedando además obligado a proporcionar ante la Institución Bancaria el folio clave de dicho certificado.- Debiendo ingresar a dicha sesión guince (15) minutos antes de la hora indicada, a fin de hacerle saber indicaciones sobre el desarrollo de la referida audiencia y verificar que se cumplen las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo; asimismo, deberán tener a su alcance el original de su identificación oficial al momento de tener verificativo la misma, teniendo además la obligación de proporcionar una copia de la misma con anticipación a la celebración de la audiencia a través de promoción electrónica a efecto de que obre en el expediente que nos ocupa.- De no existir las condiciones necesarias para su desarrollo la misma podrá diferirse para una fecha posterior, y de no poder celebrarse a través de esa vía, se programará la misma para una fecha posterior a la vigencia de las medidas decretadas en dicho acuerdo

Xicoténcatl, Tam., a 17 de septiembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3425.- Octubre 20, 22 y 28.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado v con residencia en Altamira. Tamaulipas, por auto de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. FLORENTINO FIGUEROA VEGA, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble el cual se identifica como lote número 23 manzana 53 de la colonia Vicente Guerrero (antes Moralillo Chivo y después Moscú) de Tampico, Tamaulipas C.P. 89298 con una superficie de 210.67 metros cuadrados . el cual se ubica en Prolongación Lirio número 600 esquina con calle Voluntad y Trabajo colonia Vicente Guerrero (Antes Moralillo Chico y Moscú en Tampico, Tamaulipas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 metros con propiedad de Oiga Lidia Medina Carrera; AL SUR: en 19.05 metros con calle Voluntad y Trabajo; AL ESTE: en 11.25 metros con calle prolongación Lirio y AL OESTE: en 10.90 metros con propiedad de Trinidad González.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosela a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de Tampico, Tamaulipas, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de Tampico, Tamaulipas, (API) Administración Portuaria Integral de Tampico S.A. de C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 03 de marzo del 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, C. LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

3426.- Octubre 20, 29 y Noviembre 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

La Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por autos del diecisiete de marzo y veintitrés de septiembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el ING. OSCAR MANUEL ALEXANDRE LÓPEZ, a fin de adquirir por prescripción, la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Las Torres, Código Postal 88750, Lote 107-a de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuya superficie es de 421.42 m2 (cuatrocientos veintiún metros cuarenta y dos centímetros cuadrados), identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 32.43 M.L. y colinda con lote 107; AL SUR.- en 9.70 M.L. y colinda con calle Emiliano Zapata; AL ESTE.- en 19.69 M.L. y colinda con lote número 162; AL OESTE.- en 30.03 M.L. y colinda con Avenida Las Torres.- Así mismo, y toda vez que se reactivaron los plazos y términos procesales a través a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del COVID19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas, es por lo que se requiere a los colindantes, para que en caso de querer comparecer en las presentes diligencias, hacer uso de los servicios del . Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas, e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales, atento al resolutivo Vigésimo Cuarto del acuerdo 15/2020.

Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese edicto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado y en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en esta ciudad, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la región de esta ciudad por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, para que se conozca ésta circunstancia y se haga valer por quien resulte

interesado los derechos que le convengan y produzca los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de septiembre del 2020.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3427.- Octubre 20, 29 y Noviembre 10.- 1v3.